

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO CON O SIN VARIANTES.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.- Régimen jurídico del contrato.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Garantías.
- 7.1.- Garantía provisional.
- 7.2.- Garantía definitiva.

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 08.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 09.- Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.
- 09.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 09.2.- Forma de presentación de proposiciones.
- 09.2.1.- Sobre nº. 1. Título: Documentación Administrativa
- 09.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.
- 09.2.3.- Sobre nº. 3.- Título: Proposición Económica.
- 09.2.4.- Sobre nº 4.- Título: Variantes.
- 10.- Procedimiento de adjudicación.
- 11.- Precio del contrato.
- 12.- Revisión de precios.
- 13.- Actuaciones previas a la formalización del contrato.
- 14.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- Director de los servicios.
- 16.- Ejecución del contrato.
- 17.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 18.- Seguros.
- 19.- Cumplimiento del plazo y penalidad por demora.
- 20.- Penalidades por defectuoso cumplimiento de la prestación.
- 21.- Abono.
- 22.- Anualidades.
- 23.- Entrega y Recepción.
- 24.- Prórroga del contrato.
- 25.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 26.- Modificación.
- 27.- Resolución del Contrato.
- 28.- Prerrogativas de EPPA y jurisdicción competente.

CUADRO RESUMEN.

ANEXO N°. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO N°. 2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO N°. 3.- SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO N°. 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2.

ANEXO N°. 5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO N° 6.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO N°. 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

ANEXO N° 8.- ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

ANEXO N° 9.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.

ANEXO N° 10.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE O DEFECTUOSO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

ANEXO N°.11.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante T.R.L.C.A.P.), su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen del presente Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, letra A), los trabajos podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Cuadro Resumen, letras D) y F), se detallan el presupuesto base de licitación o, en su caso, estimativo, y las anualidades que para el contrato o, en su caso, para cada lote ha señalado el órgano de contratación.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, letra C), las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el Cuadro Resumen, letra D).

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para EPPA del contrato a que se refiere el presente Pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1.-** El plazo total de ejecución del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el Cuadro Resumen, letra G), y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización de los mismos.
- 6.2.-** Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen, letra G), y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.
- 6.3.-** En los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministros, el plazo de ejecución estará vinculado al de éstos últimos, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.2 del T.R.L.C.A.P.

En estos casos, se determinará en el Cuadro Resumen, letra H), el contrato principal al que están vinculados.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o inferior, cuando se indique en la letra I) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la cuantía que se indica en la letra I) del Cuadro Resumen.

En todo caso, la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licita.

7.2.-Garantía definitiva

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras J) y K) del Cuadro Resumen, salvo que, conforme al artículo 37 del T.R.L.C.A.P. se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. La exigencia o no de garantía definitiva se determinará expresamente en el Cuadro Resumen, letra J).

En el caso de que el contrato de servicios estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán tan solo respecto de los lotes adjudicados, cuyos importes ascienden a las cantidades que figuran desglosadas en el Cuadro Resumen, letra J).

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación cuando el precio del contrato se determine por precios unitarios, o el 20% del

importe de adjudicación en el resto de los casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del T.R.L.C.A.P.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

I I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 8.1.-** El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.
- 8.2.-** En caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará en el Cuadro Resumen, letra M) del presente Pliego, determinándose a su vez en el Anexo nº. 8, los elementos y las condiciones para la presentación de las variantes.

9.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro que en el mismo se especifique.

Cuando las proposiciones se envíen por correo la remisión de la misma podrá anunciarse por correo electrónico, siempre que así se establezca en el Cuadro Resumen, letra U) del presente Pliego. En este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de su recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifiquen fidedignamente al remitente y al destinatario.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1, 2 y 3. En caso de admitirse variantes, la documentación correspondiente se presentará en sobre independiente señalado con el número 4.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, número o clave del expediente y lote o lotes, en su caso, a los que concurre, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en el registrados.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Las garantías provisionales se constituirán:

1.- En los Servicios Centrales de EPPA, cuando se trate de garantías en metálico, o en valores públicos o privados.

2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del

Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P. o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por los Servicios Jurídicos de EPPA. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastantados por este órgano incluyan facultades de contratación con empresas públicas.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, o el documento que, en su caso, haga sus veces.

d) Documentos acreditativos de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25.1 del T.R.L.C.A.P., deberá aportarse documentación acreditativa de la clasificación exigida en el Cuadro Resumen, letra A'). Además, cuando así se indique en el Anexo nº 3, deberá aportarse compromiso de adscribir los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta.

En los contratos para los que no se exija clasificación, la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº. 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. y 9 del R.G.L.C.A.P.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del R.G.L.C.A.P.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los de altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del concurso.

h) Declaración del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

i) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

j) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado uno del artículo 86 del R.G.L.C.A.P. y relación de los socios a que se refiere el apartado dos del mismo artículo.

k) Documentación acreditativa, en su caso, de la posesión de las autorizaciones administrativas que se determinan en el Anexo nº. 11.

Documentación acreditativa, en su caso, de que la empresa está en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades que constituyen el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo nº. 11.

En caso de no poderse facilitar las autorizaciones solicitadas, se aportará compromiso suscrito al efecto con otra empresa acompañado de la correspondiente autorización para ello.

l) Índice de la documentación enunciado numéricamente.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará enumerado el contenido del mismo.

09.2.2.- Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copia auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el Anexo nº 4, a los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso que se determinan en el Anexo nº 5.

09.2.3.- Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con sujeción al Anexo nº. 1 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada, y con pronunciamiento expreso, en su caso, sobre la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales concretos exigidos en el Anexo nº 3.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EPPA estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, letra Y), o en el anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo de acuerdo con el sistema de determinación de precio y según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De admitirse variantes, además de la oferta base, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo al Anexo nº. 1.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

En el caso de establecerse presupuesto base de licitación, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto. Si el presupuesto base de licitación consignado en el Cuadro Resumen, letra D), figura desglosado en capítulos o partidas, los importes de los capítulos o partidas ofertadas no podrán exceder de los allí indicados unitariamente.

9.2.4. Sobre nº. 4. Título: Variantes.

En caso de admitirse la presentación de variantes, éstas se contendrán en el sobre nº 4 expresándose los elementos y condiciones de las mismas, tal y como establece el Anexo nº. 8, e indicándose el lote o lotes, en su caso, a que se refieren.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

a) La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº1 y nº 2, y de existir variantes, los nº 4. La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se

comunicará a los interesados. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar a éstos aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. Tales circunstancias se harán públicas en el tablón de anuncios de EPPA indicado en el apartado V del Cuadro Resumen. Asimismo, se entregarán los sobres n° 2 a la Comisión Técnica constituida al efecto a fin de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo n° 5.

Las variantes que presenten los licitadores se valorarán como una oferta independiente, aplicándole a cada una de ellas los criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo n° 5 del presente Pliego.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que, se elevará junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir de la Comisión Técnica la aclaración o concreción sobre su contenido.

b) Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.

c) Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo n° 6, no podrá continuar en el proceso de selección.

d) Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres n° 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el párrafo anterior.

e) Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica.

f) En el caso en que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, de acuerdo con los criterios del Anexo n°. 7, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P.

En dicho anexo se fijan los criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por un mismo grupo.

g) A la vista del informe técnico, y la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, en acto público, adoptará el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación, actuando conforme a lo establecido reglamentariamente.

11.- PRECIO DEL CONTRATO

11.1.-El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

11.2.-El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Cuadro Resumen, letra E), de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.3.-En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Cuadro Resumen, letra Q), aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la resolución del inicio del expediente de prórroga.

12.-REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con el método establecido en el Cuadro Resumen, letra N). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, conforme a la normativa vigente, así se haya acordado mediante resolución motivada que obre en el expediente, y se indique en la citada letra N) del Cuadro Resumen.

13.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.-Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.

Cuando fuese exigible de conformidad con el Cuadro Resumen, letras J) y K), antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en las citadas letras del Cuadro Resumen, a disposición del órgano de contratación.

De establecerse expresamente en el Cuadro Resumen, letra J), del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

13.2.-Abono de los anuncios.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión como gasto que corresponde al adjudicatario.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra R).

13.3.-Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

13.4.- Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

I I I.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS.

15.1.- EPPA designará, en su caso, y cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra X), un Director del servicio, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director del servicio, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

15.2.-El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

15.3.-Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de EPPA contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

15.4.-El contratista facilitará a EPPA, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

16.- EJECUCION DEL CONTRATO.

16.1.-El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EPPA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EPPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2.-El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados.

16.3.-El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a EPPA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

16.4.-El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra Z).

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla aspectos de la L.O.R.T.A.D., y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal"..

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso EPPA establezca. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de EPPA, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

16.5.-El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra T), a presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato al órgano gestor en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, que deberá ser aprobado por EPPA.

16.6.-Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

17.1.-El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

17.2.-En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EPPA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

17.3.-En cualquier caso, indemnizará a EPPA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18.-SEGUROS.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra P), el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a EPPA, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante EPPA en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

19.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.

19.1.-El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, hayan sido fijados.

19.2.-Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

19.3.-Cuando EPPA opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que EPPA precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato

19.4.-Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas en los términos establecido en el artículo 43.2.a) T.R.L.C.A.P.

19.5.-Cuando la prestación de los servicios dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello podrá no dar lugar a la aplicación de la penalidad. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

19.6.-Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

20.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, EPPA podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19. En el caso de contratos de tracto sucesivo o de actividad, la opción será entre la resolución del contrato o la imposición del régimen de penalidades previsto en el Anexo n°. 10, en caso de establecerse aquéllas de acuerdo con lo previsto en el Cuadro Resumen, letra B').

21.- ABONO.

21.1.-El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los servicios prestados y debidamente ejecutados, a satisfacción de EPPA.

21.2.-El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, letra O).

21.3.-El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, si así se establece en el Anexo n°. 9, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

Las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, susceptibles de abono a cuenta, así como los criterios y formas de valoración, se indican en el Anexo n° 9 del presente Pliego.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

21.4.-En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Director de los servicios o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que se establezcan en el Cuadro Resumen, letra W), del Pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Director del servicio, o el representante del órgano de contratación, dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

21.5.-El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 200 del R.G.L.C.A.P.

21.6.-El abono, en su caso, por EPPA de intereses de demora procederá, transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o,

respecto de aquellas extendidas, excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse, sin que hubieran sido pagadas, consistiendo dichos intereses en el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

22.- ANUALIDADES.

22.1.-El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

En las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 99.4 del T.R.L.C.A.P. desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

22.2.-En caso de ser necesario un reajuste de anualidades, EPPA actuará de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P. y artículos 203 y 204 del R.G.L.C.A.P., constatándose la correcta ejecución del objeto del contrato a cuyo efecto se verificará por EPPA que la calidad de la prestación que se recibe cumple, en todos sus términos, lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de aquellas otras comprobaciones que EPPA se reserva conforme al Cuadro Resumen, letra C'). En aquellos casos en los que la contratación no sea suceptible de un acto formal de recepción, deberá expedirse por el Director del servicio, o el representante de EPPA, certificación de conformidad. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo con acta extendida al efecto, en el lugar de prestación establecido en Cuadro Resumen, letra S).

A partir de este acto de recepción empezará el cómputo del periodo de garantía del contrato siempre que se determine dicho periodo en el citado Cuadro Resumen, letra L).

24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del T.R.L.C.A.P., la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Cuadro Resumen, letra Q).

25.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

25.1.-El resultado de los servicios prestados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de EPPA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

25.2.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a EPPA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de EPPA. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

25.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a EPPA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a EPPA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento del servicio, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

26.- MODIFICACIÓN.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P., con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

27.2.- Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que EPPA lo autorice expresamente.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, EPPA, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

c) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

f) El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

g) El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros a que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego.

28.- PRERROGATIVAS DE EPPA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 28.1.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- 28.2.-** Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.
- 28.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente de EPPA, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso- administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR LA EMPRESA PÚBLICA DE
PUERTOS DE ANDALUCÍA.

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

Fdo.:

**CUADRO RESUMEN. (Cuando NO existe división en lotes)
(Servicios. Abierto – Concurso con o sin variantes)**

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOYAS EN LOS PUERTOS DE BARBATE, SANCTI-PETRI, CONIL Y GALLINERAS Y PANTALANES EN LOS PUERTOS DE BARBATE Y SANCTI-PETRI.
CLAVE: CL0501	
EXPEDIENTE: 2005/000060	

A.- DIVISIÓN EN LOTES

SI ☐ NO ☒

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

B.- CODIFICACIÓN:

CODIFICACIÓN (CNPA): 31.50.34.55

CODIFICACIÓN (CPV):

C.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mantener en correcto estado el sistema de amarre de las boyas en los puertos de Barbate, Conil, Sancti-Petri y Gallineras y los pantalanes en los puertos de Barbate y Sancti-Petri.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

☒

PRESUPUESTO ESTIMATIVO

☐

EN CIFRA: 44.544,00€, IVA incluido

EN LETRA: CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS

E.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

TANTO ALZADO

☒

TARIFAS

☐

POR ADMINISTRACIÓN

☐

UNIDAD DE OBRA

☐

PRECIO UNITARIO

☐

UNIDAD DE TIEMPO

☐

COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN

☐

F.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE la Empresa Pública de Puertos de Andalucía
2005	11.136,00 €
2006	22.272,00 €
2007	11.136,00 €

AÑO	A CARGO DE

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL

DOS AÑOS

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN

CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS
1	
2	
3	
4	
5	
6	

H.- CONTRATO COMPLEMENTARIO (Vinculado a un contrato principal)SI ☐ NO ☒

PLAZO DE EJECUCIÓN VINCULADO AL DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO PRINCIPAL. Denominación:

Plazo de ejecución del contrato principal.

I.- GARANTIA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional

SI ☐ NO ☒

EN CIFRA:

EN LETRA:

J.- GARANTIA DEFINITIVA

Se exige garantía definitiva

SI ☒ NO ☐☐ 4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN :☒ 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO

SI ☐ NO ☒**K.- OTRAS GARANTIAS**☐ ADICIONAL (Importe de adjudicación)**L.- PLAZO DE GARANTIA****M.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO

ADMISIÓN DE VARIANTES

SI ☐ NO ☒**N.- PRECIO REVISABLE**SI ☒NO ☐

ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIOS

I.P.C.

MÉTODO O SISTEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN

Ñ.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA ☒

URGENTE ☐

O.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES ☒

PERIODICIDAD: MENSUAL

PAGO ÚNICO ☐

P.- SEGUROS

Se exigen SI ☒

NO ☐

Modalidad: RESPONSABILIDAD CIVIL. Cobertura mínima 30.000 

Características: DAÑOS A TERCEROS

Límite mínimo de siniestro: MIL EUROS

Q.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

SI ☒

NO ☐

Alcance de la Prorroga: MAXIMO DE DOS AÑOS _____

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL IPC: SI ☒ NO ☐

R.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTO DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

EN CIFRA: 1.700 

EN LETRA: MIL SETECIENTOS EUROS

S.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

PUERTOS DE BARBATE, SANCTI-PETRI, CONIL, LA ATUNARA Y GALLINERAS

T.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:

SI ☐

NO ☒

U.- UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:

SI ☐

NO ☒

DIRECCIÓN: _____

V.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

Servicios Centrales de EPPA. Avda. República Argentina, 43 Acc – 2ª planta. 41011 SEVILLA

W.- PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS O EL REPRESENTANTE DE EPPA: _____

X.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO:

SI ☒

NO ☐

Y.- OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:

--

Z.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILOSI ☐ NO ☒**A'.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

NORMATIVA EN VIGOR

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

NORMATIVA ANTERIOR

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

**B'.- REGIMEN DE PENALIDADES POR INSUFICIENTE O DEFECTUOSA PRESTACIÓN
SEGÚN CONSTA EN EL ANEXO N° 10**SI ☒NO ☐**C'.- COMPROBACIONES QUE SE RESERVA EPPA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN**SI ☐NO ☒

--

ANEXO N° 1. (Pág. 1)
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____

núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm. _____

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios (1):

por el procedimiento y forma de _____ se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)

_____ euros, IVA incluido, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concreten en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

(3)

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).

(2) Expresar en cifra y en letra.

(3) En el supuesto de admitirse variantes, deberá cumplimentarse una proposición por cada variante que se admita.

ANEXO N° 1. (Pág. 2)
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D./D^a. con residencia en provincia de

	calle	núm.	según Documento
Nacional de Identidad	núm.	en nombre de la empresa	

D./D^a. con residencia en provincia de

	calle	núm.	según Documento
Nacional de Identidad	núm.	en nombre de la empresa	

D./D^a. con residencia en provincia de

	calle	núm.	según Documento
Nacional de Identidad	núm.	en nombre de la empresa	

D./D^a. con residencia en provincia de

	calle	núm.	según Documento
Nacional de Identidad	núm.	en nombre de la empresa	

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de Servicios(1) por el procedimiento y forma de _____ se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de _____ euros, IVA incluido, y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concreten en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(3)

(1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).

(2) Expresar en cifra y en letra.

(3) En el supuesto de admitirse variantes, deberá cumplimentarse una proposición por cada variante que se admita.

ANEXO N° 2.
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

☒ ***Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.***

La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media de la obra que se licita debe ser superior a uno.

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

✓ **Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.**

- Se exige que el número de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados, sea superior a dos en los tres últimos años.
- Se entenderá que se trata de presupuesto análogo, cuando aquél tuviera un presupuesto que represente al menos el 10% del presupuesto del presente contrato y se entenderá como trabajos análogos todos aquellos relacionados con trabajos submarinos. Se admitirá también que la suma de trabajos análogos al de la presente liquidación supongan un importe superior al indicado en este punto

ANEXO N° 3
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA PARA EMPRESAS CLASIFICADAS

- ✓ Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- Materiales:

- Personales:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE N°. 2

A efectos de su valoración conforme a los criterios objetivos correspondientes establecidos en el Anexo n°. 5, los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- ✓ Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, acompañada en su caso de las muestras, planos o cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ✓ Memoria de los servicios ofertados con referencia expresa a las prestaciones a realizar desde el punto de vista técnico y funcional.
- ✓ Mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales no podrán incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.
- ✓ Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en el sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada.

ANEXO N° 5
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)
CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

✓ Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones o prestaciones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas, económicas y funcionales que concurren en los mismos.	De 0 a 40 puntos
• Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas.	<i>De 0 a 15 puntos</i>
• Grado de conocimiento de los trabajos a realizar y su emplazamiento	<i>De 0 a 10 puntos</i>
• Los métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución.	<i>De 0 a 15 puntos</i>
✓ Mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones	De 0 a 20 puntos

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

✓ Valoración económica de la propuesta económica.(*)	De 0 a 40 puntos.
--	-------------------

(*) La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponde al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

ANEXO N°. 6.
(Servicios- Abierto-Concurso con o sin Variantes)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación únicamente podrá proponer como adjudicatario del contrato a que se refiere el presente Pliego, a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación superior, respecto de cada criterio, a las puntuaciones mínimas:

VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

- ✓ Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones o prestaciones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas, económicas y funcionales que concurren en los mismos.

10 PUNTOS.

ANEXO N°. 7
(Servicios. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.-** Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25** unidades porcentuales.
 - 2.-** Cuando, concurren dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra oferta.
 - 3.-** Cuando, concurren tres o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.
- Para el cálculo de la baja media de las ofertas base no podrán ser tenidas en cuenta las variantes.
 - En el caso de admitirse variantes, éstas se valorarán independientemente respecto a cada tipología de variantes con los mismos criterios anteriormente relacionados. La baja media de las variantes, se valorará de forma independiente para cada tipología.
 - En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO N° 8
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

ANEXO N°. 9
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

- CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN

ANEXO N° 10
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

**REGIMEN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO INSUFICIENTE O DEFECTUOSO DE LOS
SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de los plazos de respuesta descritos en el punto III.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, dará lugar a una sanción económica que se establece de la siguiente forma:

IV.1) Tiempo de respuesta superior al establecido en el punto III.2: Sanción económica por valor de cien (100) euros.

IV.2) Sanción económica extra por cada día de no presentación tras tiempo de respuesta, por valor de 300 (300) euros.

IV.3) Las sanciones a que se haya lugar, serán deducidas por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía al CONTRATISTA de la certificación más inmediata a la fecha de su cumplimiento. Caso de que no resten pagos pendientes a favor de la Empresa Pública, esta podrá hacerla efectiva de la fianza disponible tal como se recoge en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO N° 11
(Servicios - Abierto- Concurso con o sin Variantes)

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES
OBJETO DEL CONTRATO. (Aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, ..)

- Titulación de Buzo Profesional.